



Universidad Nacional "José Faustino Sánchez Carrión"

Resolución Rectoral

Nº 0922-2015-UNJFSC
Huacho, 24 de agosto de 2015



VISTOS:

El Expediente Nº **15-031309**, que corre con Oficio Nº 045-2015-ODUE/UNJFSC de fecha 07 de mayo de 2015 y Expediente Nº 15-026194, que corre con Oficio Nº 038-2015-ODUE/UNJFSC, del 14 de abril de 2015, presentado por el Director de la Oficina de Universidad y Empresa sobre Reglamento de Prácticas Pre Profesionales – UNJFSC, para su aprobación, Oficio Nº 0324-2015-VRAC-UNJFSC, Proveído Nº 1091-2015-II-WIDE-OAJ, Decreto de Rectorado Nº 004805-2015-R, de fecha 10 de agosto de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 125º del Estatuto vigente, establece que la Oficina de Universidad y Empresa es el órgano de apoyo encargado de proponer, dirigir y gestionar la vinculación de la universidad ante el Estado y las diferentes empresas públicas o privadas, nacionales e internacionales, a fin de contribuir al desarrollo sostenible del país;

Que, mediante documentos del visto, el Director de la Oficina de Universidad y Empresa comunica al señor Rector que en cumplimiento a las actividades encomendadas, ha culminado con la elaboración del Proyecto del Reglamento General de Prácticas Pre Profesionales orientados a los estudiantes de pregrado de las diferentes carreras universitarias de la institución; por lo que eleva a su Despacho un ejemplar del mismo, para su revisión, análisis, opinión Visto bueno y aprobación mediante acto resolutivo; precisando que previamente el reglamento en mención fue socializado ante las autoridades de todas las facultades de la institución;

Que, con Oficio Nº 0324-2015-VRAC-UNJFSC, de fecha 17 de junio de 2015, el Vicerrector Académico informa que aunque el Director de la Oficina de Universidad y Empresa no ha informado si las Facultades, luego de la socialización, han manifestado su conformidad, su despacho ha estudiado dicho proyecto encontrándolo viable para su aprobación, salvo algunas observaciones que deben ser subsanadas;

Que, el Director de la Oficina de Universidad y Empresa, mediante Proveído Nº 023-2015-ODUE, de fecha 20 de julio de 2015, informa que todas las observaciones han sido incorporadas en el Proyecto que adjunta;

Que, mediante Proveído Nº 1041-2015-II-WIDE-OAJ, de fecha 03 de junio de 2015, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica comunica al Rectorado que habiendo sido subsanadas las observaciones contenidas en el Oficio Nº 0324-2015-VRAC-UNJFSC y al encontrarse acorde a la normatividad vigente, corresponde aprobar el proyecto de Reglamento de Prácticas Pre Profesionales de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión;

Estando a lo autorizado por el señor Rector, a través del Decreto Nº 004805-2015-R, de fecha 10 de agosto de 2015, y

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria Nº 30220 y el Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR, el REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN, que consta de VI Títulos, 107 Artículos, cuatro Disposiciones Transitorias, 03





Universidad Nacional "José Faustino Sánchez Carrión"

Resolución Rectoral

Nº 0922-2015-UNJFSC
Huacho, 24 de agosto de 2015

Disposiciones Complementarias, cinco Disposiciones Finales, que adjunto por separado forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a las instancias y dependencias correspondientes de la Universidad para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



Mtro. JAIME ANDRÉS RODRÍGUEZ CARRANZA
SECRETARIO GENERAL

LABA/JARC/nga.-



Dr. LUIS ALBERTO BALDEOS ARDÍAN
RECTOR

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines consiguientes copia de la **RESOLUCION Rectoral Nº 0922-2015-UNJFSC** que es la transcripción oficial del original de la Resolución respectiva.

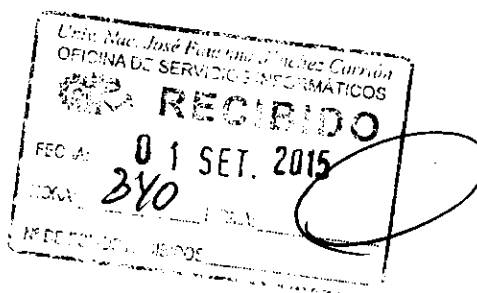
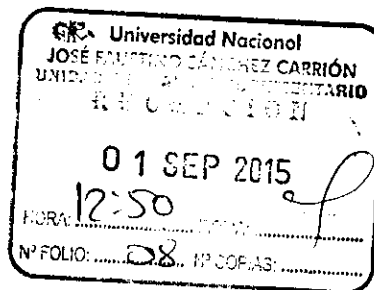
Huacho, 31 de Agosto del 2015



Atentamente,
Jaime Andrés Rodríguez Carranza
Abog. Jaime Andrés Rodríguez Carranza
Secretario General

DISTRIBUCIÓN: 24

- RECTORADO
- VICERRECTORADO ACADÉMICO
- VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
- ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
- OFICINA SERVICIOS INFORMATICOS
- OFICINA DE REGISTROS Y ASUNTOS ACADÉMICOS
- FACULTAD DE INGENIERIA PESQUERA
- FACULTAD DE EDUCACION
- FACULTAD DE MEDICINA HUMANA
- FACULTAD DE CIENCIAS
- FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA Y METALURGICA
- FACULTAD DE INGENIERIA
- FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
- FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
- FACULTAD DE INGENIERIA AGRARIAS, INDUSTRIAS ALIMENTARIAS Y AMBIEN
- FACULTAD DE BROMATOLOGIA Y NUTRICION
- FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, CONTABLES Y FINANCIERAS
- FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
- EAP EDUCACION SEMIESCLARIZADO - EAPESE - PROFESORA
- DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
- FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL
- ARCHIVO
- IARC / ACU020





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

OFICINA DE UNIVERSIDAD Y EMPRESA



PROYECTO DEL REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN



TITULO I

GENERALIDADES

Art. 1º. El presente Reglamento tiene como objetivo establecer las normas y procedimientos generales para planificar, organizar, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar, la ejecución de las Prácticas Pre Profesionales de los estudiantes de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrion.

Art. 2º. Se define como Prácticas Pre Profesionales, a las actividades que desarrolla el estudiante de pregrado de acuerdo a su especialidad, en alguna comunidad, Institución pública o privada, o presentando un Proyecto de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado con indicadores de éxito.

Art. 3º. Las Prácticas Pre Profesionales forman parte del Plan de Estudio de las carreras profesionales ofrecidas por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrion; por lo tanto tienen carácter obligatorio, y es requisito para optar el grado de bachiller.

Art. 4º. La Oficina de Universidad y Empresa – ODUE, es la responsable de la planificación, organización, coordinación, dirección, supervisión y evaluación de las Prácticas Pre Profesionales, y designará un Coordinador quien verificará todos los procedimientos administrativos, antes de la emisión de la Constancia de Practicas Pre Profesionales.

Art. 5º Las Prácticas Pre Profesionales a que se hace referencia en el presente reglamento no obligan ningún tipo de vínculo laboral entre el practicante y la empresa o institución receptora. Asimismo la UNJFSC, no asume ninguna responsabilidad por los daños y/o perjuicios que ocasionare el practicante a la institución o empresa.

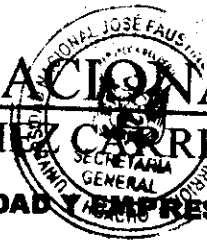
Art. 6º Finalidades

- Complementar y consolidar la formación profesional de los estudiantes, aplicando los conocimientos científicos y tecnológicos adquiridos en las aulas universitarias.
- Ofrecen al estudiante la oportunidad de aplicar sus competencias, habilidades y destrezas para desempeñar funciones inherentes a su profesión.
- Promover la investigación y desarrollo mediante Proyecto de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica con indicadores de éxito, por medio del financiamiento empresarial y utilización práctica para el incremento de la competitividad.
- Establecer los aspectos normativos y procedimentales para planificar, organizar, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar la ejecución de las Practicas Pre

Ay. Morúa, Huacho N° 600 – Teléfono N°. 232-1323 Cel.941-333-741

unjfsc@unjfsc.edu.pe

www.unjfsc.edu.pe



Profesionales y Proyecto de Innovación Tecnológica con indicadores de éxito de los estudiantes de las diferentes Facultades y/o Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

Art. 7º. Base Legal

Constituye Base Legal del presente Reglamento:

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Estatuto de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
- Ley N° 28518 Ley sobre Modalidades Formativas Laborales.
- D.S. N° 007-2005-TR
- Reglamento Académico General (pre grado) UNJFSC
- Diseño curricular de las diferentes Escuelas Profesionales.
- Reglamento General de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la UNJFSC.
- Manual de Organización y Funciones de la UNJFSC
- El POI de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
- El TUPA de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
- Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - LEY N° 28303
- Plan Nacional Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano PNCTI 2006-2021

Art. 8º. De los objetivos de las Prácticas Pre Profesionales

a) Objetivos Generales:

- Determinar y normar, los procedimientos y requisitos que implican el desarrollo de las Prácticas Pre Profesionales y de los Proyectos de Innovación y Tecnología de Empresas Individuales con Indicadores de éxito, para los estudiantes, y otorgarles la respectiva Constancia de Prácticas Pre Profesionales.
- Dar al estudiante, la posibilidad de integrar y concretar en la realidad laboral, la aplicación de las competencias adquiridas en su formación académica.

b) Objetivos Específicos:

- Contribuir a la formación integral de los estudiantes, permitiéndoles la aplicación de las capacidades adquiridas para enfrentar situaciones problemáticas concretas de la realidad laboral.
- Orientar al estudiante sobre los deberes, derechos, faltas y sanciones que correspondan al desarrollo de las Prácticas Pre Profesionales.
- Permitir a los estudiantes, definir áreas de su interés en el campo de la investigación y de su futuro quehacer profesional.
- Vincular a los estudiantes con las empresas e instituciones para que tomen conocimiento de las necesidades, demandas y expectativas del grupo de interés.
- Facilitar a los estudiantes, la oportunidad para establecer un contacto formal con el mercado laboral, potenciando y cimentando su perfil académico.



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

OFICINA DE UNIVERSIDAD Y EMPRESA



- Fortalecer en los estudiantes su realización personal, social y profesional, durante el desarrollo de las Prácticas Pre Profesionales. Logrando en él, desarrollar sus habilidades, destrezas y sólida formación ética.
- Mantener la vinculación de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, con las empresas e instituciones, a través de los convenios celebrados para el desarrollo de las Prácticas Pre Profesionales.

Art. 9º. Se consideran como Centros de Prácticas Pre Profesionales a las empresas o instituciones del sector público o privado, donde el practicante desarrolle sus actividades mediante convenio o sin él, registrados en la ODUE.

Art. 10º. Al término de las Prácticas Pre Profesionales, el estudiante de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, habrá adquirido las capacidades y competencias para el desempeño de su vida profesional.

Art. 11º. Resolución de Controversias

En caso de generarse alguna controversia o duda sobre el sentido de las disposiciones o respecto a la aplicación del presente Reglamento, las resolverá en primera instancia el Docente Asesor, en segunda instancia el Coordinador de la ODUE asignado al estudiante, y en última instancia el Director de la Oficina de Universidad y Empresa.

Art. 12º. Alcances

Lo establecido en el presente documento dentro de sus alcances comprende:

- a) Rectorado
- b) Decano de las Facultades o quien lo represente.
- c) Director de la Oficina de Universidad y Empresa
- d) Director de las Escuelas Profesionales
- e) Docentes Asesores de Prácticas Pre Profesionales
- f) Coordinador de la Oficina de Universidad y Empresa
- g) Estudiantes que realizan Prácticas Pre Profesionales.

TITULO II

DE LA ORGANIZACIÓN

Art. 13º. Oficina Responsable

La responsable de gestionar la vinculación entre la universidad y las empresas, para el desarrollo de las Prácticas Pre Profesionales, es la Oficina de Universidad y Empresa –ODUE- que funciona en Av. Mercedes Indacochea N° 600 – Ciudad Universitaria.



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

OFICINA DE UNIVERSIDAD Y EMPRESA



Art. 14°. Funciones de la Oficina Responsable

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.
- b) Al inicio de cada ciclo académico, la ODUE a través de su página web, dará a conocer la relación de centros de Prácticas Pre Profesionales, para que el estudiante solicite el asesoramiento correspondiente.
- c) Registrar a los estudiantes que deseen inscribirse en el Programa de Prácticas Pre Profesionales
- d) Diseñar y mantener actualizado el Sistema de Registro de Practicantes.
- e) Planificar la asignación de plazas vacantes de las empresas o instituciones, la designación se realizará de acuerdo a lo descrito en el Art. 59°.
- f) Dirigir y gestionar la vinculación de los estudiantes con las empresas en donde se desarrollen las Prácticas Pre Profesionales.
- g) Elevar al rectorado, la relación de estudiantes que desarrollarán Prácticas Pre Profesionales, para la emisión de la resolución rectoral.
- h) Planificar y desarrollar programas de capacitación previa, para los estudiantes, conforme a las necesidades de los Centros de Prácticas.
- i) Determinar las funciones de los Docentes Asesores y Coordinadores de las Prácticas Pre Profesionales.
- j) Recibir la información sobre el desempeño de los practicantes.
- k) Establecer un sistema de monitoreo y supervisión permanente del practicante, en coordinación con el Centro de Prácticas Pre Profesionales, llevando el registro que corresponda.
- l) Gestionar y concretar Convenios de Prácticas Pre Profesionales con empresas o instituciones públicas o privadas a nivel local, regional, nacional e internacional.
- m) Registrar la constancia de reconocimiento del Proyecto de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado con indicadores de éxito.

Art. 15°. El Director de ODUE es el único facultado para firmar la Carta de Presentación ante la empresa o institución. En caso de ausencia justificada de la citada autoridad, puede reemplazarlo algún miembro del Directorio.

Art. 16°. De los Convenios

La ODUE tiene como responsabilidad institucional, establecer los contactos con las diferentes empresas o instituciones, públicas o privadas, del país o extranjero, vía Convenio Marco, Específico, de Apoyo, cartas de intención o acuerdo de partes (suscritos o por suscribirse), que reúnan las condiciones necesarias para el desarrollo de las Prácticas Pre Profesionales.

Art. 17°. De firmarse los Convenios con las empresas o instituciones públicas o privadas, se debe especificar en forma clara, precisa e indubitable, los alcances de las Prácticas Pre Profesionales, así también como las facilidades e incentivos que deben gozar los estudiantes.

De acuerdo a los convenios que se firmen, se podrán solicitar Informe Médico de gozar de buena salud, emitido por un Centro de Salud, como requisito para la realización de Prácticas Pre Profesionales.



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

OFICINA DE UNIVERSIDAD Y EMPRESA



Art. 18°. Las empresas o instituciones deberán contar obligatoriamente con los siguientes requisitos:

- Razón Social debidamente registrada.
- Ubicación física permanente.

Art. 19°. Todos los convenios propuestos por las Facultades o Escuelas tendrán que ser canalizados a través de la ODUE, para ser elevado al Rectorado, y dar cumplimiento a lo establecido en el art. 253° inciso 10 del Estatuto de la UNJFSC.

TITULO III

PRÁCTICA PRE PROFESIONAL

CAPITULO I

DE LA PRÁCTICA PRE PROFESIONAL

Art. 20°. Las Prácticas Pre Profesionales constituyen el conjunto de actividades que deben realizar los estudiantes de pregrado de la UNJFSC en una comunidad, institución pública o privada y de manera obligatoria, o presentando Proyecto de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado con indicadores de éxito.

Art. 21°. Las Prácticas Pre Profesionales representan la aplicación práctica de los conocimientos teóricos, las habilidades y destrezas adquiridas por lo estudiantes de la universidad.

Art. 22°. Obligatoriedad de las Prácticas

La Práctica Pre Profesional se llevará de manera obligatoria para todos los estudiantes de la UNJFSC, en concordancia con el Art. 29°, inciso 3 del Reglamento Académico General (pregrado).

Art. 23°. De las Modalidades

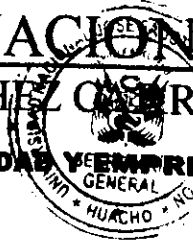
Las Prácticas Pre Profesionales se podrán realizar bajo cualquiera de las siguientes modalidades afines a su carrera:

- En cualquier oficina o dependencia de la UNJFSC en donde exista una plaza de Práctica Pre Profesional.
- En Empresas o Instituciones, públicas o privadas, con las cuales se mantenga Convenio vigente para la realización de Prácticas Pre Profesionales con la UNJFSC.
- En Empresas o Instituciones, públicas o privadas que no tengan convenio con la UNJFSC, y cuyas plazas son obtenidas por los mismos estudiantes.



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

OFICINA DE UNIVERSIDAD Y EMPRESA



- d) En Instituciones Públicas y de Administración de Justicia, cuando prestan El Servicio Civil de Graduandos, los estudiantes de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, a través del programa SECIGRA-DERECHO.
- e) Los estudiantes de la Facultad de Medicina Humana, que presten servicios en Sedes Hospitalarias.
- f) En la Facultad de Educación, las Prácticas Pre profesionales se desarrollan en las modalidades de educación Inicial, Primaria y Secundaria; Programa Nacional de Wawa Wasi y Programa Nacional Cuna Más.
- g) Proyecto de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado con indicadores de éxito.

Art. 24°. Las Prácticas Pre Profesionales, independientemente de la modalidad en que se hubiese gestionado la plaza, serán autorizadas mediante Resolución Rectoral, previo informe de ODUE.

Art. 25°. Del Cronograma de Inicio de las Prácticas Pre Profesionales

Las Prácticas Pre Profesionales la realizarán los estudiantes a partir del inicio del penúltimo ciclo académico, que han aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudios correspondientes a su carrera profesional hasta el Ciclo VII. Excepcionalmente las siguientes Facultades y /o Escuelas Profesionales estarán bajo el siguiente cronograma:

FACULTAD DE EDUCACIÓN.- Las Practicas Pre Profesionales de la Facultad de Educación se divide por niveles y empiezan en el Ciclo V académico:

Nivel Inicial.- Observación de Gestión – Ciclo V

Observación Didáctica – Ciclo VI

Nivel Discontinua.- Discontinua I – Ciclo VII

Discontinua II – Ciclo VIII

Se realizarán en Instituciones Educativas y otras Instituciones que tengan convenio con la UNJFSC.

Nivel Continua.- Servicio de Graduando I – Ciclo IX

Servicio de Graduando II – Ciclo X

Se realizará en la Institución Educativa, Comunidad o Centros Poblados Urbanos, Urbano Marginal, Rural; con proyectos pluridisciplinarios.

FACULTAD DE MEDICINA HUMANA.- Las Practicas Pre Profesionales de la Facultad de Medicina Humana se desarrollan según el siguiente cronograma:

Escuela Profesional de Enfermería.- Se realiza de acuerdo a la complejidad de menor a mayor y se inicia:

Salud Comunitaria, en Comunidad - Ciclo II

Enfermería Clínica, en Hospital – Ciclo III

Enfermería en Salud Pública, en Comunidad - Ciclo III

Enfermería en Epidemiología, en Comunidad - Ciclo III

Enfermería en Salud de la Mujer (Salud Materno), en Hospital y Comunidad - Ciclo IV

IV



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

OFICINA DE UNIVERSIDAD



Enfermería en Salud del Niño y Adolescente I, en Hospital jardín y Colegios - Ciclo V

Enfermería en Salud del Niño y Adolescente II, Hospital y Comunidad - Ciclo VI

Enfermería y Psiquiatría, en Hospital Especializado - Ciclo VI

Enfermería en Salud del Adulto y Anciano I, en Hospital y Comunidad - Ciclo VII

Enfermería en Salud del Adulto y Anciano II, en Hospitales - Ciclo VIII

Internado (Clínico Comunitario), en Hospital y Centro de Salud – Ciclo IX y X

Escuela Profesional de Medicina Humana.- Ciclo XI

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS.- Las Prácticas Pre Profesionales de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, empiezan según el siguiente cronograma:

En la Universidad.- Consultorio Jurídico Gratuito, Oficina de Asesoría Jurídico Legal, Secretaria General, Oficina de Planificación y Presupuesto y otras oficinas en las que se realicen actividades jurídicas a partir del Ciclo VIII.

Con Convenios con la Universidad.- Estudios de Abogados, Instituciones o Empresas Públicas y Privadas es a partir del Ciclo IX.

Sin Convenios con la Universidad.- Estudios de Abogados, Instituciones o Empresas Públicas y Privadas es a partir del Ciclo VI.

Programa SECIGRA-DERECHO.- Ciclo XI.

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES.- Las Practicas Pre Profesionales de la Facultad de Ciencias Sociales.

Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación.- Empiezan según el siguiente cronograma:

Ciclo VII – Afianzamiento de conocimientos, mediante participación en los sectores productivos o sociales de la localidad o región.

Ciclo IX – Fortalecimiento de la formación de habilidades de las ciencias tecnológicas de la comunicación.

Escuela Profesional de Trabajo Social.- Se divide por niveles y empiezan en el Ciclo Vacadémico:

Nivel Individualizado I.- Ciclo V

Nivel Individualizado II.- Ciclo VI

Serán en los sectores: Educación, Derechos Humanos, Salud, Penitenciario, Parroquial, Judicial y de Familia (en concordancia con la sumilla del curso) entre otros.

Nivel En Grupos I.- Ciclo VII

Nivel En Grupos II.- Ciclo VIII

Serán en los sectores: Educación, Derechos Humanos, Salud, Penitenciario, Parroquial, Judicial y de Familia (en concordancia con la sumilla del curso) entre otros.

Nivel En Comunidad.- Ciclo IX

Serán en las empresas de producción agro-industriales y de servicios, las comunidades agrícolas, asentamientos humanos, (en concordancia con la sumilla del curso) entre otros.



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

OFICINA DE UNIVERSIDAD Y EMPRESA



Art. 33°. Del Docente Asesor de Práctica

El Docente Asesor de la Práctica Pre Profesional es un docente ordinario, a tiempo completo o dedicación exclusiva de la UNJFSC, de preferencia del área de formación del practicante, designado por la Dirección de la Escuela Profesional de cada Facultad.

La labor del Docente Asesor de la práctica, será considerada como horas no lectivas, por 4 horas semanales.

Art. 34°. De las Responsabilidades del Docente Asesor

a) Planificar y elaborar el Plan de Actividades de Prácticas Pre Profesionales en coordinación con el estudiante.

b) El Docente Asesor coordinará con la empresa o institución asumiendo la responsabilidad de orientar, monitorear, supervisar y evaluar en el mismo centro de prácticas, las actividades formativas programadas, dando conformidad al Informe de Prácticas que presente el estudiante.

c) Esta responsabilidad implica la labor de asistir a los Centros de Prácticas, para hacer el seguimiento respectivo y constatar si se está cumpliendo a cabalidad con el Plan de Actividades, teniendo en cuenta que se verá reflejada la imagen de la Universidad ante la comunidad.

d) Velar por el cumplimiento de los objetivos propuestos por los Centros de Prácticas y ODUE referente a las Prácticas Pre Profesionales.

e) Presentación del Informe de Cumplimiento dirigido a ODUE, de la práctica realizada por el estudiante.

f) Al concluir el periodo de prácticas, presentar un Informe Final señalando su apreciación respecto al grado de aprendizaje y si el practicante ha cumplido satisfactoriamente o no con sus obligaciones, asimismo adjuntará el Informe Final presentado por el estudiante al culminar sus Prácticas Pre Profesionales.

g) Resolverá en primera instancia en caso de generarse alguna controversia.

Art. 35°. De los Coordinadores de ODUE

El Director de ODUE es responsable de nombrar a los Coordinadores de las Prácticas Pre Profesionales.

Art. 36°. Los Coordinadores de ODUE, realizarán visitas inopinadas trimestralmente a las empresas e instituciones, en donde los estudiantes se encuentren realizando las Prácticas Pre Profesionales, verificando el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente reglamento, en base a la información emitida por la empresa o institución.

Art. 37°. Cada Coordinador es el encargado de realizar el seguimiento de la actuación del grupo de estudiantes a su cargo, les prestará el apoyo que requieran y los corregirá adecuadamente. También es el responsable de reportar a ODUE, las faltas que cometieran los estudiantes en el desempeño de sus labores asignadas.



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

OFICINA DE UNIVERSIDAD Y EMPRESA



Art. 38°. El Coordinador está facultado para verificar la vinculación de los estudiantes con las empresas o instituciones en tanto a la asistencia, puntualidad y cumplimiento de las tareas asignadas; desempeño y resultados (empresa o institución); labores que realiza, materiales asignados para el desempeño de sus funciones, ambiente de trabajo (practicantes).

Art. 39°. De los Deberes del Estudiante

- a) Planificar y elaborar en coordinación con el Docente Asesor el Plan de Actividades de Prácticas Pre Profesionales y presentarlo ante ODUE con las especificaciones descritas en el Anexo 05.
- b) Demostrar responsabilidad, eficiencia profesional, disciplina, puntualidad y ética en todos los actos durante el desarrollo de sus prácticas.
- c) Cumplir con todas las actividades programadas por su Centro de Prácticas.
- d) El estudiante desarrollará sus prácticas sujetándose a la normatividad del Centro de Prácticas, de la UNJFSC y de ODUE, sin alterar la programación y desarrollo de las asignaturas en que estuviera registrado en el periodo. Sus prácticas y sus actividades académicas no deben afectarse mutuamente.
- e) Una vez designadas y aceptadas las Prácticas Pre Profesionales no se permitirá el cambio de destino por parte del practicante. Solo en casos justificados el estudiante puede pedir su reubicación en otro Centro de Prácticas, previo informe escrito del Docente Asesor, dirigido al Coordinador y autorizado por el Director de ODUE.

Los casos justificados de cambio de plaza de Prácticas Pre Profesionales pueden ser por:

- Enfermedad.
 - Acoso sexual o discriminación.
 - Cuando la empresa o institución no cuenta con el acondicionamiento apropiado para practicantes discapacitados, si fuere el caso.
 - Otros que atenten contra la integridad física o mental de los practicantes.
- f) Otras obligaciones que señalen ODUE y el centro de Práctica.
 - g) Cumplir con el Plan de Actividades de Prácticas Pre Profesionales.
 - h) Tener asistencia al 100% del total del tiempo computable requerido en el Art. 53°.
 - i) Al término del periodo, en un plazo no mayor de 15 días, el practicante presentara un Informe Final ante su Docente Asesor. (Anexo 12) remitiendo a ODUE una copia del documento recepcionado por el docente. (Anexo 12A)

Art. 40°. De los Derechos del Estudiante

- a) Ser tratado con dignidad, respeto y sin discriminación.
- b) Recibir asesoramiento y orientación oportuna para el cumplimiento de las gestiones y desarrollo de la Práctica Pre Profesional; respecto a los requisitos y procedimientos establecidos en el presente reglamento.
- c) Ser evaluado en forma justa y recibir información oportuna de los resultados.
- d) Firmar todos los documentos necesarios para la realización de las Prácticas Pre Profesionales.



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

OFICINA DE UNIVERSIDAD Y EMPRESA



e) Denunciar actos dolosos, chantajes, mal comportamiento a las normas éticas y valores del Docente Asesor o Coordinador de la ODUE; ante las autoridades correspondientes.

Art. 41°. De las Faltas

El practicante incurre en falta por:

- a) Incumplimiento a las normas y reglamentos establecidos por la Universidad, ODUE, Facultad, Escuela Profesional o Centro de Prácticas, sea parcial o total.
- b) No presentarse o hacer abandono del Centro de Práctica sin justificación alguna.
- c) Comportamiento ético inadecuado.
- d) Incumplimiento de las disposiciones pactadas a través del convenio de Prácticas Pre Profesionales.
- e) Realizar actividades proselitistas, y participar en reuniones síndico-laborales.
- f) Conductas que manifiesten una actitud incongruente y no ética con su función profesional.
- g) Los estudiantes que modifiquen, alteren, o falten a la verdad en alguno de los informes presentados.
- h) Falsificación, modificación o sustracción, de información o documentos de las empresas o instituciones donde realizan sus prácticas.
- i) Negligencia comprobada en el desarrollo y cumplimiento de sus responsabilidades y tareas.
- j) Agredir verbal o físicamente a algún miembro de la empresa o institución, Docente Asesor, Coordinador o personal de ODUE.
- k) Conducta gravemente reprobable que dañe el Centro de Prácticas.
- l) Adulteración y obtención indebida de constancias.

El estudiante que incurra en dichas especificaciones, perderá su derecho a prácticas y se sujetarán a las sanciones correspondientes.

Art. 42°. De las Sanciones del Estudiante

Todo acto de indisciplina en los centros de Prácticas, debidamente comunicado y documentado a la ODUE ameritará, según la gravedad de la falta, la sanción correspondiente de acuerdo al presente Reglamento, al Reglamento Académico General y el Estatuto.

Art. 43°. ODUE no se responsabiliza de los daños ocasionados por el practicante en el centro de práctica, dejando potestad a la empresa o centro de Prácticas a tomar medidas y/o aplicar sanciones que estime conveniente según sea la gravedad.

Art. 44°. Son causales de suspensión, retiro del Centro de Prácticas y anulación de las Prácticas Pre Profesionales las mencionadas en el Art. 41°.

Art. 45°. Para determinar la gravedad de la falta y aplicar la sanción correspondiente, una vez que la oficina de ODUE tome conocimiento de la falta, se

Ay. M. J. Huacho N° 600 – Teléfono N°. 232-1323 Cel. 941 333 741

unjfsc@unjfsc.edu.pe

www.unjfsc.edu.pe



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

OFICINA DE UNIVERSIDAD Y EMPRESA



reunirán el Docente Asesor, el Coordinador y el director de ODUE quienes citarán al practicante para que haga el descargo respectivo, luego deliberarán y determinarán la gravedad de la falta y aplicarán la sanción que corresponde.

Art. 46°. Amonestación escrita.- Para infracciones o faltas leves en el cumplimiento de sus deberes e incompatibilidades como practicante.

Art. 47°. Inhabilitación a efectuar la Práctica Pre Profesional por 1 año (12 meses).- Por infracciones o faltas graves descritas en el Art. 41° Inc. a), b), c), d), e), f).

Art. 48°. Inhabilitación a efectuar la Práctica Pre Profesional por 2 años (24 meses).- En caso de reincidencia a las faltas descritas en el art. Precedente.

Art. 49°. Inhabilitación a efectuar la Práctica Pre Profesional por 3 años (36 meses).- En caso de incurrir en las faltas muy graves descritas en el Art. 41°. Inc. g), h), i), j), k), l).

Art. 50°. Designado el Docente Asesor y aprobado el Plan de Actividades de Prácticas Pre Profesionales, el estudiante que no realizara la práctica en el periodo establecido, quedará inhabilitado a efectuar Prácticas Pre Profesionales durante dos años, después de transcurrido dicho lapso de tiempo podrá iniciar un nuevo trámite.

Art. 51°. De la Empresa o Institución

- a) Firmar los convenios con la UNJFSC para el desarrollo de las Prácticas Pre Profesionales.
- b) Coordinar con ODUE para la organización de la Práctica Pre Profesional, apoyar el desarrollo y el monitoreo correspondiente.
- c) Designar a un responsable para coordinar la ejecución de las Prácticas Pre Profesionales.
- d) Revisar el plan de práctica, conjuntamente con el Docente Asesor para conocimiento y fines.
- e) Desarrollar el cuadro evaluativo proporcionado por ODUE (Anexo 15)
- f) Otorgarle la respectiva constancia de prácticas al estudiante expresado en meses u horas.

CAPITULO II

DEL PROCEDIMIENTO PARA LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

Art. 52°. De la habilitación para la Práctica Pre Profesional

Están habilitados para realizar sus Prácticas Pre Profesionales los estudiantes que han culminado satisfactoriamente todas las asignaturas según el plan de estudios vigente hasta el VII ciclo académico, así como los estudiantes que han concluido

Ay. Manuel de Sotomayor N° 600 – Teléfono N°. 232-1323 Cel. 941 333 741

unjfsc@unjfsc.edu.pe

www.unjfsc.edu.pe



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

OFICINA DE UNIVERSIDAD Y EMPRESA



sus estudios y no han realizado oportunamente sus Prácticas Pre Profesionales, en forma excepcional no están incluidas las facultades descritas en el Art. 25°.

Art. 53°. De la duración de la Práctica pre Profesional

La Práctica Pre Profesional como aspecto formativo del estudiante, no está afectada a exoneración alguna, deberá realizarse en una Empresa o Institución pública o privada, ligada estrictamente a su formación profesional; tendrá una duración mínima de 4 meses continuos o acumulando un total de 540 horas, en forma excepcional no están incluidas las Facultades de Educación, Medicina Humana, Derecho y Ciencias Políticas y de Ciencias Sociales, las cuales están regidas por el siguiente cronograma de tiempos:

FACULTAD DE EDUCACION.- El desarrollo de la Práctica Pre Profesional de los estudiantes de la Facultad de Educación, tiene una duración de un semestre académico por cada práctica.

FACULTAD DE MEDICINA HUMANA.- El desarrollo del internado de la Escuela Profesional de:

Enfermería.- Comprende 09 meses con rotaciones de 180 horas mensuales (Medicina, Cirugía, Pediatría, Gineco-Obstetricia, Unidad de Vigilancia Intensiva, Sala de Operaciones, Emergencia, Programas, Neonatología).

Medicina Humana.- Se realiza durante los 365 días del año con 150 horas asistenciales, más horas adicionales de capacitación. El tiempo total destinado se distribuirá en cuatro rotaciones (Medicina, Cirugía, Pediatría, Gineco-Obstetricia), de tres meses para cada una.

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS.- El desarrollo de las Prácticas Pre Profesionales será:

En la Universidad; Consultorio Jurídico Gratuito, Oficina de Asesoría Jurídico Legal, Secretaria General, Oficina de Planificación y Presupuesto y otras oficinas en las que se realicen actividades jurídicas, es de 6 meses (como mínimo) a 1 año (como máximo), en función a las posibilidades y capacidad de las oficinas.

En Estudios de Abogados, Instituciones o Empresas Públicas y Privadas cuando no exista convenio con la Universidad el tiempo es de 1 año.

A través del Programa SECIGRA-DERECHO, el tiempo es de enero a noviembre y tiene que estar acreditado con el respectivo certificado expedido por el Ministerio de Justicia.

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES.- Las Practicas Pre Profesionales de la Facultad de Ciencias Sociales.

Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación.- Se realizarán 75 horas de práctica por cada uno de los ciclos correspondientes.

Ciclo VII - Participación en los sectores productivos o sociales de la localidad o región.



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

OFICINA DE UNIVERSIDAD Y EMPRESA



Ciclo IX – Fortalecimiento de la formación de habilidades de las ciencias tecnológicas de la comunicación.

Escuela Profesional de Trabajo Social.- Se divide por niveles y tienen una duración de un semestre académico por cada práctica:

Nivel Individualizado I.- Ciclo V

Nivel Individualizado II.- Ciclo VI

Serán en los sectores: Educación, Derechos Humanos, Salud, Penitenciario,, Parroquial, Judicial y de Familia (en concordancia con la sumilla del curso) entre otros.

Nivel En Grupos I.- Ciclo VII

Nivel En Grupos II.- Ciclo VIII

Serán en los sectores: Educación, Derechos Humanos, Salud, Penitenciario, Parroquial, Judicial y de Familia (en concordancia con la sumilla del curso) entre otros.

Nivel En Comunidad.- Ciclo IX

Serán en las empresas de producción agro-industriales y de servicios, las comunidades agrícolas, asentamientos humanos, (en concordancia con la sumilla del curso) entre otros.

Nivel Práctica Integrada de Servicio Social.- Ciclo X

Serán en las empresas mineras, empresas de producción y de servicios, MIMDES (Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social), Gobierno Regional y organizaciones emergentes (en concordancia con la sumilla del curso)

Art. 54°. La práctica en cada período, para las excepciones descritas en al Art. 53° se inicia con el Plan de Actividades de Prácticas Pre Profesionales y culmina con el Informe final del Docente Asesor. El centro de prácticas otorgará formalmente al estudiante la constancia de prácticas correspondiente por cada nivel.

Art. 55°. Del Proceso

Se convocará a los estudiantes de los ciclos de estudios correspondientes, en acto público con conocimiento de las autoridades de la universidad, para participar en la **Capacitación de Orientación del Proceso de Prácticas Pre Profesionales**, programada y conducida por ODUE.

Art. 56°. El estudiante estando por concluir el ciclo anterior al de las prácticas podrá solicitar el desarrollo de sus Prácticas Pre Profesionales.

Art. 57°. Prácticas Pre Profesionales con Convenio

El estudiante deberá presentar a ODUE un formato de solicitud (FUT), pidiendo el registro para participar en el sorteo de Asignación de Plaza para Prácticas Pre Profesionales; adjuntando Constancia de Capacitación de Orientación del Proceso de Prácticas Pre Profesionales y Record Académico por Matrícula (Intranet).



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

OFICINA DE UNIVERSIDAD



Art. 58°. La ODUE verificará el cumplimiento de los requisitos pre establecidos en el Art. 57 °. y procederá al registro de los estudiantes, emitiendo un padrón con el nombre de los estudiantes habilitados para el sorteo de asignación de plazas.

Art. 59°. Asignación de plazas

Para acceder a una vacante el estudiante debe de participar presencialmente en el sorteo efectuado por ODUE con la participación de las Escuelas Profesionales, otorgándose en estricto orden de mérito de acuerdo al cuadro de ponderados otorgado por la Oficina de Registros y Asuntos Académicos

El estudiante que obtenga con el promedio de los ponderados del I al VII ciclo el primer puesto y segundo puesto, tendrán opción a elegir la plaza vacante que estimen conveniente.

Las demás plazas vacantes serán asignadas por sorteo de acuerdo al orden de mérito obtenido por los estudiantes, empezando por el tercer puesto y así sucesivamente hasta completar con las plazas existentes.

En el momento del sorteo se tomará el nombre del estudiante por orden de mérito y se sorteará la plaza a asignar.

Si hubiera empate en el cuadro de méritos, se sorteará en el momento, que estudiante ira en primer lugar en la asignación de la plaza vacante.

Art. 60°. Las Prácticas Pre Profesionales de la Facultad de Medicina se regirán por el Reglamento de Internado Hospitalario en lo que se refiere a la distribución de plazas.

Art. 61°. Las Prácticas Pre Profesionales de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas en lo que se refiere al programa de SECIGRA DERECHO se regirá por su propio reglamento.

Art. 62°. Resolución de asignación de plazas

Luego del sorteo la ODUE remitirá al rectorado el padrón de estudiantes y las plazas que le han sido asignadas para que se emita la respectiva Resolución Rectoral.

Art. 63°. Prácticas Pre Profesionales sin Convenio

Para poder realizar las Prácticas Pre Profesionales en un Centro de Prácticas elegido por el estudiante, se debe presentar primero una solicitud (FUT) dirigida a ODUE donde se deben consignar los datos personales y los datos de la empresa (nombre o razón social, giro del negocio, dirección y nombre del área donde se realizarán las prácticas), datos completos de la persona a quien irá dirigida la carta para la emisión del respectivo documento de aceptación de la Práctica Pre Profesional. (Anexo 02A).



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

OFICINA DE UNIVERSIDAD



Art. 64°. El estudiante que hubiera obtenido alguna plaza de Práctica Pre Profesional de forma particular, se registrará en ODUE presentando un formato de solicitud (FUT), adjuntando Constancia de Capacitación de Orientación del Proceso de Prácticas Pre Profesionales y Record Académico por Matrícula (Intranet); además el nombre del centro de prácticas, que cumpla con los requisitos establecidos en el Art. 18°, y La Carta de Aceptación de la Práctica Pre Profesional firmada y sellada por la empresa o institución en donde conste el periodo de ejecución de la misma.

Art. 65°. Del Registro de los Estudiantes

La ODUE es la encargada de la recepción y verificación de los documentos requeridos para el registro de los estudiantes en las Prácticas Pre profesionales.

CAPITULO III

DEL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

Art. 66°. La Práctica Pre Profesionales podrá ser desarrollada durante el periodo lectivo, siempre y cuando no afecte la asistencia regular del estudiante, tal condición será acreditada por el estudiante mediante fotocopia simple de la ficha de matrícula.

Art. 67°. Registro de Docente Asesor, Coordinador de ODUE y emisión de Carta de Presentación.

Una vez obtenida la Resolución Rectoral o la Carta de Aceptación, el estudiante deberá pedir ante su Facultad la asignación del Docente Asesor y presentar a ODUE un formato de solicitud (FUT), pidiendo el registro del Docente Asesor asignado mediante Resolución Facultativa (copia simple), además la asignación de Coordinador de ODUE y Carta de Presentación dirigida a la empresa o institución.

Art. 68°. La ODUE emitirá la constancia del registro del docente asesor, coordinador, y carta de presentación.

Art. 69°. Inicio de la Práctica Pre Profesional

La Práctica Pre Profesional se iniciará oficialmente en la fecha programada inserta en la Carta de Presentación (Prácticas Pre Profesionales Con Convenio) o Carta de Aceptación (Prácticas Pre Profesionales Sin Convenio). El estudiante podrá solicitar a ODUE una constancia que certifique tal condición.

Art. 70°. Del Plan de Actividades de Prácticas Pre Profesionales

El Plan de Actividades de Prácticas Pre Profesionales debe ser elaborado en forma conjunta por el estudiante y el Docente Asesor, y refrendado con sello y firma de la empresa, el que será presentado a ODUE, hasta 30 días calendario después de iniciada la práctica. Dicho Plan de Actividades puede estar sujeto a reajustes por



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

OFICINA DE UNIVERSIDAD



parte del practicante en función a los requerimientos de la empresa o institución donde lleva a cabo la Práctica Pre Profesional.

Art. 71°. La ODUE, revisará y aprobará el Plan de Actividades de Prácticas Pre Profesionales, en cuanto se sujeten a los lineamientos establecidos, de lo contrario deberá ser modificado en coordinación con el Docente Asesor.

Art. 72°. La ODUE deberá aprobar o desaprobar el nuevo Plan de Actividades de Prácticas Pre Profesionales en un máximo de siete días hábiles.

Art. 73°. De no aprobarse el Plan de Actividades de Práctica Pre Profesional, el estudiante deberá presentar una nueva solicitud, pudiendo variar la entidad pública o privada originalmente planificada, siempre y cuando sea el desarrollo de las Prácticas Pre Profesionales sin convenio.

Art. 74°. La ODUE de dar conformidad al Plan de Actividades de Prácticas Pre Profesionales presentado por el estudiante, lo remitirá al decano de la facultad para la emisión de la resolución correspondiente.

Art. 75°. Del Registro de Prácticas en el Sistema ODUE

Las Prácticas Pre Profesionales que van a desarrollar los estudiantes, serán registradas obligatoriamente en el Sistema ODUE, para tal efecto se verificarán los datos del estudiante, la Empresa o Institución, donde se realizará la práctica y el periodo de duración de la misma.

Art. 76°. El inicio del registro de las prácticas, se computará a partir de la fecha de inscripción en el sistema ODUE. Bajo ninguna circunstancia o motivo será admisible convalidar prácticas realizadas con anterioridad a la presentación de la solicitud por el estudiante. Todo acto que contravenga lo anteriormente señalado, acarrea la nulidad absoluta de la Constancia de Prácticas Pre Profesionales, si ya hubiera sido expedida.

Art. 77°. Los estudiantes que realizan el SECIGRA Derecho, serán registrados en el libro que para tal efecto apertura el responsable del mismo, comunicando a ODUE del cumplimiento de los estudiantes al finalizar el SECIGRA. La ODUE no emite Certificado de cumplimiento del SECIGRA, por no ser un documento contemplado en el Reglamento Académico General.

Art. 78°. De la Firma y Sello del Director

Todos los documentos concernientes a las Prácticas Pre Profesionales se registrarán en el Sistema de ODUE, cuyo asiento de inscripción de cada estudiante deberá ser firmado y sellado por el Director de ODUE.



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

OFICINA DE UNIVERSIDAD Y EMPRESA



Art. 79°. De los Cambios en la Práctica

Los estudiantes que hayan registrado en el Sistema ODUE la realización de sus prácticas, están obligados a dar cuenta inmediatamente de cualquier cambio que se produjese en el ejercicio de la práctica, ya sea que por alguna razón atendible su Docente Asesor tenga que ser reemplazado por otro o que se produzca el cambio de la sede donde se realiza la práctica, debiéndose registrar dichos cambios en el respectivo sistema. Caso contrario, el periodo de práctica se verá suspendido por el tiempo que dure la situación irregular.

Art. 80°. Del Cambio de Modalidad de Práctica

El estudiante que se encuentre desarrollando Prácticas Pre Profesionales sin Convenio, se encuentra facultado para solicitar el cambio en la Modalidad de sus prácticas, en cuyo caso mediante solicitud (FUT) deberá pedir el registro del nuevo desarrollo del Prácticas Pre Profesionales siguiendo lo descrito en el Art 63° del presente reglamento. Los periodos de prácticas realizados bajo una modalidad se computan a favor del estudiante, debiendo complementar el periodo que reste para la modalidad a la que ha solicitado su cambio.

Art. 81°. De la Licencia del Estudiante

El estudiante podrá solicitar licencia en el desempeño de sus prácticas por enfermedad, maternidad o muerte de familiar directo; tiempo que no será contabilizado. El periodo de licencia deberá necesariamente ser recuperado mediante el incremento de la jornada diaria o la prolongación del periodo de prácticas en forma proporcional, previa solicitud dirigida a ODUE. Bajo ninguna circunstancia será computable a estos efectos la jornada en exceso cumplida por el estudiante con anterioridad al goce de licencia.

CAPITULO IV

DE LA SUPERVISIÓN Y CONTROL, LOS INFORMES Y LA EVALUACIÓN DE LAS DE LAS PRÁCTICAS

Art. 82°. De la Supervisión y Control

La supervisión y control de las Prácticas Pre Profesionales están a cargo del Docente Asesor (Art. 34° inc. b) en lo que se refiere a la aplicación de las competencias adquiridas en la formación académica y el Coordinador de ODUE en lo que se refiere a la vinculación de los estudiantes con las empresas e instituciones (Art. 38°).

De los Informes

Art. 83°. Del Informe del Cumplimiento

El Docente Asesor debe presentar un informe trimestral dirigido a ODUE, de la práctica realizada por el estudiante, en el cual se debe especificar el grado de



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

OFICINA DE UNIVERSIDAD Y EMPRESA



cumplimiento del practicante en cuanto a labores, tareas encomendadas y los avances alcanzados. (Anexo 08)

Art 84°. Del Informe Final de las Prácticas

Al concluir el periodo de prácticas, en la modalidad correspondiente, quien se haya desempeñado como Docente Asesor de las mismas presentará un Informe Final (Anexo 09) señalando su apreciación respecto al grado de aprendizaje y si el practicante ha cumplido satisfactoriamente con el Plan de Actividades de Prácticas Pre Profesionales. Adjuntado el informe final de Prácticas Pre Profesionales presentado por el estudiante.

Art. 85°. Del Control del Informe de Cumplimiento

El Docente Asesor deberá cumplir con presentar los informes a que se refiere el Art. 34°. Inc. e) y f) del presente reglamento en un plazo de 48 horas. La ODUE podrá dar aviso a aquellos estudiantes cuyo informe el Docente Asesor no haya presentado en los plazos establecidos, a fin de que gestione dicho cumplimiento en el plazo de 5 días hábiles, bajo apercibimiento de que se declare que no realizó ninguna práctica.

Art. 86°. Del Informe de supervisión del Coordinador

El Coordinador que realizó la visita deberá presentar un informe en el plazo de 48 horas de efectuada la misma, ante el Director de ODUE, el informe debe indicar los resultados obtenidos de la verificación descrita en el Art. 38°. Deberá asimismo consignar las labores que se encuentra realizando al momento de la visita. (Anexo 10).

Art. 87°. Del Control de Asistencia

El control de asistencia a las Prácticas Pre Profesionales, es responsabilidad directa del Coordinador ODUE, durante el periodo que dure la misma. Debiéndose verificar que se haya cumplido a cabalidad con lo requerido en el Art. 53°. sea en una sola practica o varias acumulativas, firmando el formato de control de asistencia, en forma conjunta con el responsable dentro del Centro de Prácticas. (Anexo 11)

Art. 88°. Del Informe final de Prácticas Pre Profesionales (Informe del Estudiante)

Al concluir el periodo de Prácticas Pre Profesionales el estudiante entregará al Docente Asesor el informe final de Prácticas Pre Profesionales (digital, formato PDF) (Anexo 12), remitiendo a ODUE una copia del documento recepcionado por el docente. (Anexo 12A).

Art. 89°. El Practicante podrá solicitar por única vez una ampliación del plazo establecido en el Art. 39° inc. j) de quince días (15) adicionales para la presentación de su informe final, la misma debe ser plenamente justificada y documentada.



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

OFICINA DE UNIVERSIDAD Y EMPRESA



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Las Facultades y/o Escuelas Académicas de la UNJFSC deberán realizar los lineamientos específicos acorde con los requerimientos del plan curricular de cada una, en materia de Planificación (Plan de Trabajo), Desarrollo y Ejecución, Informe y designación del Docente Asesor.

SEGUNDA.- Las Facultades de Medicina Humana, Derecho y Ciencias Políticas, Educación y Ciencias Sociales, se rigen por las Directivas emitidas para la realización de las Prácticas Pre Profesionales.

TERCERA.- Los Proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobados con indicadores de éxito, serán publicados en la revista anueta de ODUE.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El presente Reglamento deroga los dispositivos legales anteriores y afines que se opongan, y entrará en vigencia oficialmente a partir del primer día de iniciado el periodo 2015-II.

SEGUNDA.- Los anexos del presente Reglamento contienen los esquemas y formatos que los estudiantes deben utilizar en forma obligatoria para la tramitación y expedición de la Constancia de Prácticas Pre Profesionales.

TERCERA.- Toda la información referente a los trámites de gestión y evaluación, como el desarrollo de las actividades concernientes a la Prácticas Pre Profesionales, forman parte del file del practicante; que al haber cumplido y aprobado satisfactoriamente está en condiciones de continuar con el trámite para optar el Grado Académico de Bachiller

CUARTA.- El periodo de realización de las Prácticas Pre Profesionales no deben interferir con el cronograma Académico que deben cumplir los estudiantes Practicantes, no existiendo la posibilidad de que abandonen o renuncien a las mismas, salvo razones de fuerza mayor que deben estar sustentadas y documentadas.

QUINTA.- Los casos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos en primera instancia por el Docente Asesor, en segunda instancia por el Coordinador de ODUE asignado al estudiante, y en última instancia el Director de la Oficina de Universidad y Empresa.